

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Ayuntamientos de la Provin- cia, año ... ..	250 —

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le correspondá por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

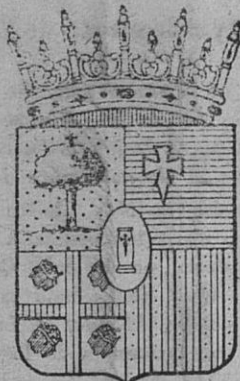
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil) de 1887.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.790

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULARES

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica de 28 del actual, me dice lo siguiente:

"Desde las doce horas del Jueves Santo, día 3 de abril próximo, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 6 del actual mes, deberán suspenderse espectáculos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros de índole análoga".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 1.739

El párrafo 1.º del artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 establece la obligación de que una de las copias de los inventarios auto-

rizados por los Secretarios de las Corporaciones, y con el visto bueno de los Presidentes de las mismas, sean remitidos a los respectivos Gobiernos Civiles, procediéndose de igual forma con las rectificaciones anuales de aquéllos.

La disposición transitoria segunda del propio Reglamento concedía el plazo de tres años para la formación de los inventarios aludidos, y estando próximo a expirar dicho plazo, se advierte a las Corporaciones locales de esta provincia que no hubiesen dado cumplimiento a los artículos 16 al 34 del Reglamento antes aludido la necesidad urgente de que lo efectúen sin demora alguna, cumplimentando al propio tiempo lo ordenado por el artículo 31 del Reglamento expresado.

Zaragoza, 28 de marzo de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 1.715

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, he acordado autorizar al señor Alcalde de Calatayud para que,

mediante la colocación de cebos envenenados en el vedado de caza número 113, de dicho término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 26 de marzo de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

### SECCION TERCERA

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Arbitrio sobre rodaje y arrastre

De conformidad con lo establecido en al Ordenanza de este arbitrio, en plazo de quince días, a partir de esta fecha, los poseedores de vehículos no sujetos a la Patente Nacional están obligados a presentar en las Secretarías de los Ayuntamientos de su residencia declaración de alta de los vehículos sujetos al arbitrio que no estuvieren empadronados en el año de 1957, y las bajas de los vehículos

que hubieren traspasado o se hubieren inutilizado, circunstancia que deberán consignar en la declaración, dando el nombre del nuevo propietario y la localidad de residencia en los casos de enajenación.

A tal fin se han remitido a los Ayuntamientos de la provincia los correspondientes impresos para hacer estas declaraciones donde podrán ser recogidos por los interesados.

La obligación de contribuir recaerá en los dueños o poseedores de vehículos, según dispone el artículo 651 de la Ley de Régimen Local, y nace con la simple tenencia del vehículo.

Pasado dicho plazo de quince días se procederá a la formación de los correspondientes padrones por los señores Secretarios de los Ayuntamientos, a cuyo fin se remiten también los impresos correspondientes, advirtiéndose que como base del padrón se tomarán los vehículos comprendidos en la relación de sujetos a la requisita militar, con exclusión de los que por su naturaleza deban satisfacer la Patente Nacional.

Aquellos Ayuntamientos cuyos Secretarios no se encarguen de la formación de estos padrones, en las indicadas condiciones deberán remitir antes del 31 de abril de 1958 las declaraciones de altas y bajas recibidas a esta Corporación.

Los contribuyentes vecinos del término municipal de Zaragoza, quedan exentos de presentar declaración alguna.

Lo que por medio del presente anunció se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1958.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 1.720

#### Concursillo para la adquisición de materiales de escritorio

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo convocado para la adquisición de materiales de escritorio. Las condiciones y materiales solicitados, así como los datos que se soliciten, serán facilitados en el Negociado de Compras de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Zaragoza, 21 de marzo de 1958.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.502

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1957.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Serapio Quintán Mancholas y D. Gumersindo Claramunt Blasco. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el señor Vera, por estar enfermo, y el Sr. Bressel y el Sr. Navarro, por estar ausentes de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Nombrar en propiedad carpintero del Parque de Tracción Mecánica a D. Luis Redondo Royo, a propuesta del Tribunal de oposiciones designado al efecto. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros del Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar el nombramiento del personal que se menciona en el expediente, con carácter interino y accidental.

—Aprobar la relación de facturas por suministros y trabajos efectuados para la Corporación.

—Contratar mediante subasta las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en el sector prolongación de la calle de la Luz, cuyo presupuesto asciende a 385.214'15 pesetas, con sujeción a las condiciones que figuran en el dictamen.

—Conceder a D. Mariano Amada Sanz 50 metros lineales de bordillo para aceras, con destino a las que rodean el edificio Cinema Aragón, del barrio de Casetas.

—Devolver las fianzas depositadas por D. Pascual Trallero Paracuellos por la construcción de dos manzanas de nichos de alquiler y una doble con cuatro capillas.

—Aceptar la baja que interesa D. Pedro Abad García de una parcela de tierra que tiene concedida a canon en el monte "Realengo de Peñafior", partida de "Pallaruela".

—Realizar por obreros municipales obras de albañilería, fontanería y pintura en el piso entresuelo derecha, tipo C,

de la casa 12 de la manzana 14 de Miralbueno, que ha quedado vacante, abonando a D. Manuel Rubio Lorenzo, que la ocupaba, las 1.145'80 pesetas, importe del saldo a su favor.

—Jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria a D. Santos Pertejo Vega, vigilante del Servicio de Limpieza, asignándole el haber pasivo anual reglamentario de 17.744'61 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

—Aprobar convocatoria y programa para cubrir mediante oposición una plaza vacante de guardallaves del Servicio de Aguas y Alcantarillado.

—Aprobar la convocatoria y programa para cubrir mediante oposición una plaza vacante de portera de escuelas.

—Aprobar la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de ayudantes de bomberos.

—Aprobar la convocatoria que ha de regir en el concurso para contratar los servicios de un Ayudante Químico aferto a la Dirección de Vialidad y Agua.

—Conceder a D.<sup>a</sup> Presentación Arévalo Villalba, viuda del que fué obrero del Servicio de Aguas y Alcantarillado, jubilado, D. Pablo Marquina Marín, la pensión anual de 7.800 pesetas, una vez aplicado el incremento correspondiente; asimismo se abonarán a la interesada los haberes del mes de octubre del finado.

—Conceder la excedencia voluntaria a D. Mariano Sinusia Rodrigo en su cargo de guardia urbano, en las condiciones reglamentarias.

—Abonar a D.<sup>a</sup> Francisca Miguel Campos la mensualidad no cobrada por su difunto esposo, D. Florentino Purroy, que fué celador de la Policía Sanitaria de Abastos, así como la mensualidad para lutos.

—Conceder asistencia médico-farmacéutica a D. Pablo Gonzalo García, como perteneciente a las clases pasivas de Administración Local.

—Quedar enterada del escrito enviado por el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza agradeciendo el aumento de subvención en favor de la Universidad.

—Abonar a la señora Directora del grupo escolar "Andrés Manjón" la cantidad de 45 pesetas por limpieza de la sección de niñas de nueva creación.

—Satisfacer los gastos originados por la comida extraordinaria dada a los ancianos asilados en las Hermanitas de los Desamparados, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

—Abonar las facturas de los gastos originados con motivo de la inauguración del Campo de Fútbol de La Romareda, en la forma que se indica.

—Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre de 1957 pre-

sentada por el señor Depositario de fondos.

—Previa declaración de urgencia se presentó un dictamen, acordándose:

Interponer recurso de alzada contra la resolución de la Delegación de Industria recaída en reclamación interpuesta por "Leal Elizarán", S. A., sobre liquidación practicada por el concepto de agua para obras.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué Concejal de este Ayuntamiento don Joaquín Aperte Martínez (q. e. p. d.), y expresar a la señora viuda e hijos el más sentido pésame.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas veinte minutos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1957. — El Secretario general, Luis Aramburo. V.º B.º: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.502

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1957.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, siendo las trece horas, en la Sala Consistorial y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Francisco Vera Gracia, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, don Serapio Quintín Mancholas y D. Gumerindo Claramunt Blasco. Secretario, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, por hallarse en viaje oficial, y don Arturo Bressel, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Nombrar Inspector de rentas y exacciones municipales a D. Carmelo Zaldivar Iglesias, con carácter interino, y ayudante de matarife a D. José Moreno Fernández.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Realizar mediante concierto directo las obras de reparación del pretil en el Puente del Trece de Septiembre, por la cantidad de 5.860 pesetas, adjudicándose a D. Santos Gil.

—Adquirir tubería de repuesto para la estación elevadora en el Ebro hasta los depósitos de agua de Casablanca a "Materiales y Tubos Bonna", S. A., por la

cantidad de 116.800'16 pesetas, mediante concierto directo.

—Contratar mediante subasta las obras de instalación de alcantarillado en la calle de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 325.129'56 pesetas, con sujeción a las condiciones que se unen al dictamen.

—Contratar mediante subasta las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado del grupo escolar del Picarral, cuyo presupuesto asciende a 210.829'59 pesetas, con sujeción a las condiciones que se unen al dictamen.

—Contratar mediante subasta las obras de alcantarillado de la calle de Orense y ramal de la calle de Lugo, desde la calle de La Sierra Purroy al monte, cuyo presupuesto asciende a 445.225'37 pesetas, con sujeción a las condiciones que se acompañan al dictamen.

—Realizar mediante concierto directo las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Unceta, por la cantidad de 107.644 pesetas, a favor de D. Enrique Coca.

—Condonar a D. Fernando Lozano Bleza los recargos del recibo correspondiente al período 1955-56 por canon de tierras que tiene concedidas en el monte denominado "Sarda Soltera".

—Rectificar las mediciones de dos parcelas de tierra de cultivo existentes en el monte "Realengo de Peñaflor", que figuran concedidas a D.ª Teresa Millán Aguas, por existir error en la superficie asignada.

—Conceder a canon a D. Enrique Abansés Fuentes un terreno existente junto al número 15 del barrio de Juslibol para construcción de un pequeño cubierto, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Proceder a la anulación de todos los recibos existentes en la Agencia Ejecutiva, con relación a una era de propiedad de D. Aurelio Gascón Tomeo, reconocida como suya en sesión de la Comisión Permanente de 10 de abril próximo pasado.

—Conceder a canon a D. Mariano Altarriba Alvarez dos parcelas de tierra en partida "Las Canteras", del monte "Realengo de Peñaflor", de las cuales causó baja D. Manuel Salvador Ferrer.

—Autorizar a D. Pedro Aguirre París para traspasar a D. Miguel Pellicena una parcela de tierra que tiene concedida a canon en el monte "Realengo de Zaragoza", en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Abonar a D. Carlos Andréu Cabello la cantidad de 3.000 pesetas por los desperfectos causados en su coche por un volquete de propiedad municipal.

—Proceder a la revisión de la pensión de D.ª Rosa Valencia Claver, viuda de D. José Aisa, en la forma que se indica en el dictamen.

—Quedar enterado del fallecimiento del ayudante de pintor D. Francisco Tenorio Flores y amortizar la plaza que queda vacante.

—Abonar a D.ª Felicidad Sierra Ruiz y hermanas la mensualidad no percibida por su madre, D.ª Josefa Ruiz, como pensionista municipal.

—Proceder al incremento de la pensión de D.ª Teresa García, en virtud del quinquenio que le fué reconocido por el Ayuntamiento Pleno.

—Quedar enterado del personal procedente de la Agrupación Temporal Militar que forma parte de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

—Abonar al Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 180 ptas. por atenciones de urgencia al peón eventual de Montes y Parques D. Toribio García Fresneda.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión de una vacante de ayudante de matarife.

—Aprobar la convocatoria que ha de regir en las oposiciones a una plaza de ayudante ajustador del Parque de Tracción Mecánica.

—Conceder una gratificación de 2.000 pesetas al Jefe de Negociado de Personal por sus trabajos extraordinarios con motivo de la aplicación de los nuevos sueldos.

—Desestimar la petición de ayuda económica que formula D. Ramiro González López para los gastos originados en la publicación de la Guía Turística de Zaragoza, por estimarla improcedente.

—Quedar enterada del escrito del señor Presidente de la Asociación Internacional para Estudio del Cuaternario en el que expresa el profundo reconocimiento del Comité por la colaboración prestada y hospitalidad dispensada a los componentes durante su estancia en Zaragoza.

—Realizar obras de reparación en el grupo escolar "Marcelino López Ornat" en la forma que se indica en el dictamen.

—Quedar enterada del escrito del señor Delegado provincial de Sindicatos, que agradece la subvención de 60.000 pesetas concedida a la Institución Sindical "Virgen del Pilar".

—Aprobar los servicios prestados por el personal de la Policía Municipal durante el pasado mes de octubre.

—Realizar reparaciones en el grupo escolar "Gascón y Marín" en la forma y condiciones que se indican.

—Que el señor Archivero municipal acuda al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón que ha de celebrarse en la ciudad de Cagliari (Cerdeña), en la forma que se señala en el dictamen.

—Abonar el importe del material que exige la Compañía Telefónica Nacional de España para la instalación de teléfono en la escuela Juan-José Lorente.

—Prorrogar la beca de estudios de peritaje mercantil a D. José-Luis Lozano Fierro.

—Cancelar el aval prestado por el Banco de Crédito a nombre del Gremio Fiscal de Detallistas de Ultramarinos de Zaragoza para responder del pago del impuesto de consumo de lujo.

—Aprobar las cuentas justificadas que presentan el señor Ingeniero de Servicios Industriales y el señor Jardinero mayor por gastos de alumbrado y desplazamiento a Barcelona, respectivamente.

—Devolver a D. Jesús Lasuén Mayoral la fianza de 4.258'25 pesetas que constituyó para responder del suministro de maderas a la Corporación.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas veinte minutos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1957. — El Secretario, Carmelo Zaldivar. — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 1.646

## Instituto Nacional de Colonización

### DELEGACION DEL EBRO

*Red de acequias prefabricadas de los sectores V, VI y XI del primer tramo del Canal de Monegros*

A los efectos del artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, se previene a los señores Alcaldes de Zuera (Zaragoza), Almudévar, Gurrea de Gállego y Tardienta (Huesca), que en el término de treinta días remitirán a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, contra la compañía "José Perer", S. A., contratista de las obras mencionadas.

Zaragoza, 20 de marzo de 1958.— El Ingeniero Jefe, Francisco de los Ríos.

Núm. 1.714

*Declaración de puesta en riego de varios sectores de la zona regable por el primer tramo del Canal de Monegros y la Acequia de la Violada (Huesca y Zaragoza)*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta

Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la "puesta en riego" de los sectores o fracciones de la zona regable por el primer tramo del Canal de Monegros y la Acequia de la Violada (en las provincias de Huesca y Zaragoza), que a continuación se citan:

Sector I, excepto la acequia V-2, 200 hectáreas regables.

Primer tramo de la acequia Q del sector V, 209.

Sector VI, excepto la acequia V-9-3, 585 hectáreas regables.

Sector VII, 742.

Sector VIII, 936.

Sector IX, 1.583.

Sector X, 1.054.

Sector XI, Zuera, excepto la acequia V-14, 897 hectáreas regables.

Total, 6.206 hectáreas regables.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara "puesta en riego". Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas en cinco anualidades sucesivas, a partir del próximo año 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras afectadas, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 25 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan general de colonización, aprobado por el Decreto de 23 de noviembre de 1951.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Núm. 1.686

## Jefatura de Obras Públicas

### ELECTRICIDAD

El señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca, con fecha 8 de los corrientes, comunica lo siguiente:

El Ilustrísimo Señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, en escrito de 11 de febrero de 1958 último, me dice lo siguiente:

"Visto el expediente y proyecto referentes a la concesión de la línea de transporte de energía eléctrica a

5.000 voltios desde la central de Villarreal de la Canal (Huesca) al pueblo de Lorbés (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que por D. Benito Ara Bordetas, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorbés, se presentó el proyecto de referencia con solicitud de declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso;

2.º Que el derecho a la energía se le acredita mediante certificado expedido por la Empresa propietaria de la central de donde parte la línea;

3.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones que afectan al dominio público;

4.º Que practicada la información pública reglamentaria no se han producido reclamaciones, y que tampoco ha habido oposición alguna por parte de los Ayuntamientos afectados;

5.º Que han informado favorablemente la Diputación Provincial de Huesca, la Delegación de Industria de Zaragoza y las Abogacías del Estado de ambas provincias;

6.º Que asimismo son favorables los informes de los Ingenieros encargados de la confrontación de ambas provincias, informes que hacen suyos las respectivas Jefaturas,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 11 de marzo de 1957, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Lorbés (Zaragoza) para la instalación de una línea eléctrica a 5.000 voltios desde la central de Villarreal de la Canal (Huesca) al pueblo de Lorbés (Zaragoza), así como la instalación de la estación transformadora y red de distribución en baja tensión en el citado pueblo de Lorbés.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición segunda, y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público, terrenos del Estado y líneas telegráficas del mismo, y se decreta para ellas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre instalaciones de otros concesionarios y fincas que se afecten de dominio privado, en relación con las que se haya cumplido lo dispues-

to en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose que la servidumbre se impone con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento dictado últimamente.

3.<sup>a</sup> Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado y suscrita en Zaragoza, en noviembre de 1952, por el Ingeniero industrial don Esteban Costa, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones. Son de aplicación las condiciones de carácter administrativo que señalan para esta clase de instalaciones la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento.

4.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o a las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial" del 21), las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.<sup>a</sup> Las instalaciones que afecten al casco municipal deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

6.<sup>a</sup> Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión, también con tierra, del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa del metal deployed u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde está instalado el transformador deberá estar cerrada con llave y colocadas en ellas las señales de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

Las entradas y salidas de las líneas de alta y baja tensión se efectuarán independientemente, de forma que el hilo más bajo quede a una altura mínima de seis metros del punto más alto del terreno.

7.<sup>a</sup> Antes de dar comienzo a las obras, la entidad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de

fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el citado artículo se establece.

8.<sup>a</sup> Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. La entidad concesionaria deberá dar conocimiento a las Jefaturas de Obras Públicas interesadas del comienzo de las obras y de la terminación de las mismas.

9.<sup>a</sup> Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la entidad concesionaria todos los gastos que se originen.

10. La entidad concesionaria deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca certificación expedida por laboratorio oficial acreditativa de que los aisladores reúnen las debidas condiciones. En las actas de reconocimiento de la línea se hará constar la confrontación con los instalados y si éstos reúnen dichas condiciones.

11. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta cuanto prescribe el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas o las indicadas en el artículo 2.<sup>o</sup> de las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60.<sup>o</sup> el ángulo de cruce, en caso de oblicuidad de éste. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en las líneas cuantas modificaciones fuesen necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia afectada.

Los cruces con la línea de alta o baja tensión, o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1923 o las condiciones señaladas por las normas

técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

12. No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

13. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento, levantándose las correspondientes actas, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. Las referidas actas deberán someterse por la Jefatura de Obras Públicas de Huesca a resolución del Excmo. Señor Ministros de Obras Públicas.

14. En relación con las tarifas para el suministro de que se trata habrá de estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial" del 26).

15. La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la instalación eléctrica solicitada, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria, una vez autorizada la explotación de la línea.

16. Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17. La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que puedan ser necesarias ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la entidad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y de su Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y las de los

artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

20. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación de trabajo en las industrias de la construcción de obras públicas, en la protección a la industria nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya en vigor o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22. La entidad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23. También queda obligada la entidad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

24. La Jefatura de Obras Públicas de Huesca deberá comunicar al Ministerio de Obras Públicas el cumplimiento de los requisitos que se prescriben en las condiciones 22 y 23, y no tendrá validez la concesión mientras no se hayan cumplido.

25. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las concesiones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto traslado a Vuestra Ilustrísima para su conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de marzo de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 1.643

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril (por kilo):

- Plátanos, 11 pesetas.
- Manzanas, 11'75.
- Peras, 9.
- Naranjas, 4'50.
- Limonos, 9.
- Patatas tardías, 2'80.
- Acelgas, 2'50.
- Espinacas, 4'50.
- Repollos, 2'75.
- Coliflores, 3'50.
- Cebollas, 1'75.
- Lechugas, 3'75.
- Zanahorias, 4.
- Guisantes, 7'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen el carácter de máximos y corresponden sólo a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, exceptuando las patatas, no están incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 29 de marzo de 1958.—  
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes,

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los arts. 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 1.602

BERGES LAPUENTE (Pedro), hijo de José y de Alejandra, de 21 años de edad, natural de Griegos (Teruel), casado, peón eventual y domiciliado últimamente en Zaragoza (Valdeferrero, Santa Bárbara, número 10), en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Albarracín con el fin de constituirse en prisión en causa que se le sigue, por delito de robo, con el número 68 de 1957.

Núm. 1.609

MARTIN CLAVER (Francisco, de 25 años, soltero, trajinero, hijo de Pedro y Maria, natural y vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicarle las demás diligencias necesarias en la orden de la Superioridad número 143 de la causa 680 de 1950, sobre robo frustrado, al objeto de cumplir la pena impuesta en la misma por la Superioridad.

Núm. 1.610

GARCIA SORIA (José), de 50 años, casado, viajante, hijo de Julio y de Aurea, natural de Epila, sin domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza para constituirse en prisión en la orden de la Superioridad número 142 de la causa 215 de 1952, sobre abandono de familia, al objeto de cumplir la pena impuesta en sentencia dictada por dicha Superioridad.

Núm. 1.681

MONTANES COMIN (Gregorio), hijo de Gregorio y de Asunción, natural de Zaragoza, de 27 años de edad, de profesión perito mercantil, de estado soltero, se ausentó de esta capital en fecha que se ignora, encontrándose en la actualidad en Venezuela (Caracas), con domicilio en Cañónigos o San Román (edificio Mayoral, apartamento número 4), sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, y que dispone la Orden circular de 8 de octubre de 1957 ("Diario Oficial" 227), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Basilio Tomás Saz, con destino en la Caja de Recluta número 42 de Zaragoza.

Núm. 1.682

ARGUEDAS ATANCE (Andrés), de 23 años, hijo de Paulino y Francisca, natural de Cabolafuente, soltero, jornalero, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en sumario instruido contra el mismo con el número 50 de 1958, sobre estafa.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.690

#### JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de arrendamientos rústicos número 218 de 1957, que se reseñarán, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 1 de marzo de 1958. — Vistos por D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, con prórroga de jurisdicción al de igual clase núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, seguido entre partes: De la una, y como demandante, D. Mariano Martínez Cuesta, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Torres de Berrellén, representado por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado D. Jo-

sé-Luis Navarro Ponz; y de la otra, y como demandados, D.ª Consuelo y D.ª Fe Causapé Gómez, mayores de edad, solteras, sin profesión especial; D. José-Antonio y D. Francisco Javier Campos Causapé, mayores de edad, solteros, Veterinario y estudiante, respectivamente, y el representante legal de D.ª Pilar-Ignacia Campos Causapé, vecinos los cuatro primeros de esta ciudad, representados por el Procurador D. José-Alfonso Lozano Gracián y dirigidos por el Letrado D. José-Luis Lozano Gracián, y declarado en rebeldía por su incomparecencia el último, sobre indemnización de daños y perjuicios, y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de quien consta, como asimismo en parte la reconvencción articulada de contrario, debo declarar y declaro no haber lugar a aquélla, y haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción de este Juzgado, por razón del trámite y materia de inadecuación del procedimiento respecto al pedimento primero, a la cosa juzgada relativamente a los suplicos primero, segundo y quinto, y a la falta de acción y por innecesarios en cuanto a los sexto y séptimo, todos ellos de la reconvencción, y estimando en parte ésta, declaro:

A) Que el actor al arrancar la plantación de alfalfa existente en tres de las fincas objeto de la aparcería, cuando estaba en plena producción, causó un perjuicio a los propietarios equivalente a la participación que hubieran seguido obteniendo con los cortes ordinarios de las plantaciones destruidas, en la forma y cuantía que se determinará en ejecución de sentencia.

B) Que el mismo actor viene obligado a indemnizar a los propietarios demandados del valor de la mitad de la raíz de alfalfa arrancada puesta en el domicilio de éstos, y en cuanto hubiera sido, en su caso, de cuenta del aparcerero en la siembra y no se incluya nuevamente en la liquidación que se declara después, y

C) Que el propio actor D. Mariano Martínez Cuesta viene obligado a practicar con los propietarios una liquidación de la aparcería correspondiente al tiempo durante el cual las fincas estuvieron en poder de éstos, para cuya liquidación se partirá de la situación de derecho creada por la sentencia del Tribunal Supremo de

30 de noviembre de 1957, dictada en pleito entre las mismas partes, y en la misma incluirán a favor de los propietarios cuanto resulte conforme a las declaraciones anteriores y a los gastos de simientes, abonos y labores que hubiera correspondido poner al aparcerero para la siembra y cultivo de la cosecha 1956-57, y a favor del aparcerero la mitad de las cosechas recolectadas en dicha campaña 1956-57 por los propietarios, y los gastos de simientes y abonos que hubiere correspondido poner a éstos para la campaña 1955-56.

Condenando al actor a estar y pasar por estas declaraciones, a cumplirlas y pagar el saldo que, en su caso, resulte a favor de los propietarios.

No habiendo lugar a lo demás suplicado, absolviendo a los demandados y al actor de los pedimentos de contrario vertidos, y a los que no se da lugar, y sin hacer especial pronunciamiento de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y por la rebeldía de uno de los demandados, a no ser que en el plazo de cinco días y con señalamiento del domicilio del rebelde se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Luna."

Y para notificar al demandado en rebeldía, doy el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Luis Márquez.— El Juez, José de Luna.

Núm. 1.707

#### JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 114 de 1957 por el Procurador señor Romeo, en nombre de D. Tomás Prieto Melgar, contra don Luis Bericat Lambán y D.ª Consuelo Franco Marcellán, cónyuges domiciliados en Ejea de los Caballeros, en reclamación de 10.170'50 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de abril próximo, a las once horas, los bienes

embargados a los demandados que a continuación se expresan:

Un piano-pianola marca "Februder-Mahomeren". Pericialmente tasado en 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho estilo renacimiento. Tasada en 1.500 pesetas, y

Seis sillas color nogal, haciendo juego con la mesa anterior. Valoradas en 1.200 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 12.700 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, José de Luna Guerrero.— El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.685

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Español Laplana, Juez de instrucción ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a Angel Rio Calvelo en la causa número 284 de 1950, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes:

Un comedor color claro, compuesto de mesa extensible, cinco sillas con asiento de madera, corrientes, y trinchante de dos cuerpos, con dos piedras de mármol, y armario vitrina. Tasados en 3.000 pesetas.

Una mesa camilla de madera de pino. Tasada en 50 pesetas.

Una mesita centro para receptor de radio. Tasada en 40 pesetas.

Total, 3.090 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado a las doce horas del día 15 de abril próximo, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la Mesa del Juzgado el 10 % efectivo del importe de la tasación y acreditar su personalidad con el documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación,

hecha la rebaja antes indicada; que podrá hacerse licitación a calidad de ceder el remate a un tercero; que los bienes se hallan depositados en el piso 3.º izquierda de la casa núm. 14, calle Capitán Esponera, de esta capital.

Zaragoza, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.689

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Floréncio Alfaro, representado por el Procurador señor Guelbenzu, contra D.ª Amalia Villa Lázaro, representada por el Procurador señor Gonzalvo, en reclamación de 477.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos, y por ser firme y ejecutoria la sentencia condenatoria dictada en los mismos, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 30 de abril próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Rústica: Mejana denominada "Del Oro Lado del Río" o "El Tollo", en término municipal de Villafranca de Ebro, de 56 hectáreas 39 áreas 20 centiáreas. Linda: Por el Norte, con río Ebro y finca vendida a Daniel Rubio, León Azara y otros; por el Sur, con finca de la demandada en término de Fuentes de Ebro; Este, con finca vendida a Daniel Rubio, León Azara y otros y con término de Fuentes de Ebro, y por Oeste, con término de Fuentes de Ebro. Ha sido valorada esta finca en la cantidad de pesetas 4.090.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento de identidad y el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero, y que la certificación de cargas obra en los autos a disposición de los presuntos rematantes, enten-

diéndose que las anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, subrogándose a las mismas el rematante, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.— El Secretario, Juan Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.746

Electra de Tardienta, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1958, a las doce horas, en el domicilio social (Madre Vedruna, número 16, 1.ª derecha, Zaragoza).

Si no existiere, el día anunciado, número suficiente de acciones presentes será celebrado al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, para acordar el traslado del domicilio social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1958.— Por el Consejo de Administración: El Secretario, J. Martín.

Núm. 1.699

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ibdes

En el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, a las doce horas del día 1 de abril del año en curso, tendrá lugar la subasta de los pastos de los polígonos ganaderos, en las condiciones que obran en las oficinas de esta Hermandad Sindical.

Caso de no ser subastados todos los lotes ganaderos, el día 13 de abril, a la misma hora de las doce, se celebrará nueva subasta, en la que podrán tomar parte los vecinos de otras localidades.

Ibdes, 15 de marzo de 1958.— El Jefe de la Hermandad Sindical, Pascual Garcés.